



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela, Municipio del Distrito Central, siete
de junio del año dos mil diecinueve.
Secretaría General

RESOLUCION No. 41-2019

FOLIO No. Setenta y uno (71)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, siete de junio del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 06-2019, contentivo "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, PODER, QUE SE COTEJEN DOCUMENTOS", Presentado por el ABOG. RENE ANTONIO GUEVARA MEJÍA; en su condición de Apoderado Legal del señor LUIS FELIPE ELVIR ZAVALA; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de enero de 2019 el ABOG. RENE ANTONIO GUEVARA MEJÍA, presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "APARTAMENTOS MILANO" ubicada en la Ciudad de Comayagüela; Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 01 de febrero del año 2019, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante OFICIO CFS-022-2019, de fecha 01 de marzo del año 2019; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto denominada "APARTAMENTOS MILANO" ubicada en Ampliación Las Hadas; Lote No. 8, bloque 1, III Etapa, determinado mediante DICTAMEN GDM-014-2019 la siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 1/2 Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera, abocarse al



Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayores detalles.

- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema, se autoriza una conexión domiciliar de 6"Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera, para mayor información deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492).
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 156-2019** de fecha 25 de marzo de 2019 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 72/100 CENTAVOS (L.93,910.72)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA A" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, PODER, QUE SE COTEJEN DOCUMENTOS", Presentado por el ABOG. RENE ANTONIO GUEVARA MEJÍA; en su condición de Apoderado Legal del señor LUIS FELIPE ELVIR ZAVALA, Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 72/100 CENTAVOS (L.93,910.72)**. En concepto de **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe**, el cual para ser cancelado se comunicará al usuario al momento de pago el cual deberá de ser acreditado en SECRETARIA GENERAL de los servicios urbanos a la ciudad.



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
 en el municipio de Mérida, Yucatán
 Secretaría General

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

FOLIO No. Setenta y tres
 SECRETARIA GENERAL (73)
 SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
 ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



ING. CINTHIA ELIZABETH BORJA VALENZUELA
 GERENTE GENERAL POR LEY



ABOG. WILM...
 SECRETARIO GENERAL

JECR/SG



RESOLUCION No. 41-2019

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, siete de junio del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 06-2019**, contentivo “**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, PODER, QUE SE COTEJEN DOCUMENTOS**”. Presentado por el **ABOG. RENE ANTONIO GUEVARA MEJÍA**; en su condición de Apoderado Legal del señor **LUIS FELIPE ELVIR ZAVALA**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de enero de 2019 el **ABOG. RENE ANTONIO GUEVARA MEJÍA**, presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado “**APARTAMENTOS MILANO**” ubicado en la Ciudad de Comayagüela; Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 01 de febrero del año 2019, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-022-2019**, de fecha 01 de marzo del año 2019; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto denominado “**APARTAMENTOS MILANO**” ubicado en Ampliación Las Hadas; Lote No. 8, bloque 1, III Etapa, determinado mediante **DICTAMEN GDM-014-2019** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible, para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 1/2 Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera, abocarse al

Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayores detalles.

- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible, la conexión al sistema, se autoriza una conexión domiciliar de 6"Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera, para mayor información deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492).
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo tragante o pozo inspección.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 156-2019** de fecha 25 de marzo de 2019 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 72/100 CENTAVOS (L.93,910.72).**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA A" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, PODER, QUE SE COTEJEN DOCUMENTOS**". Presentado por el **ABOG. RENE ANTONIO GUEVARA MEJÍA;** en su condición de Apoderado Legal del señor **LUIS FELIPE ELVIR ZAVALA,** Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 72/100 CENTAVOS (L.93,910.72).** En concepto de **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe,** el cual podrá ser cancelado de contado o realizar un convenio de pago el cual deberá de ser acreditado en **SECRETARIA GENERAL** así como los abonos a la cuenta.



FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

**ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY**

**ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL**

JECR/SG